



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DIRECTIVA COMPLEMENTARIA PARA LA TITULACIÓN PROFESIONAL DE ECONOMISTA POR EXPERIENCIA PROFESIONAL SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 739 Y NORMAS INTERNAS DE LA UNAC

I. OBJETO

La presente directiva norma de manera complementaria el procedimiento académico - administrativo para la titulación de Economista por la modalidad de experiencia profesional, considerada en el Decreto Legislativo N° 739.

II. QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE

Pueden titularse por la modalidad de experiencia profesional los bachilleres que, en calidad de egresados de la Universidad Nacional del Callao, han prestado servicios profesionales, como mínimo durante tres años, en actividades propias de la especialidad en ciencias económicas.

III. BASE LEGAL

Ley Universitaria N° 23733

Decreto Legislativo N° 739

Estatuto de la UNAC

Reglamento de Grados y Títulos y sus modificatorias

Manual de Procedimientos Académicos, Resolución Rectoral N° 1248-2005-R

IV. REQUISITOS PARA TRAMITAR EL INFORME EN LA UNAC

1. Los requisitos para presentar el Informe o expediente ante la Universidad Nacional del Callao y el trámite de procedimiento se guiará por el Manual de Procedimientos Académicos, en lo referente a la "Modalidad por Informe de Experiencia Profesional", aprobado por Resolución Rectoral N° 1248-2005-R, del 05 de diciembre de 2005.

V. DETERMINACIÓN DEL TIEMPO DE EGRESADO Y DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

2. El tiempo de egresado se considerará a partir de la expedición de la Constancia de Egresado, expedida por la Facultad, presentando copia autenticada por el Fedatario de la Universidad Nacional del Callao.
3. El tiempo de experiencia profesional se computará a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller, presentando copia autenticada por el Fedatario de la Universidad Nacional del Callao.
4. El desarrollo del ejercicio profesional se determinará por un certificado original expedido por la institución donde labora ó laboró el egresado indicando la relación y descripción



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

de los trabajos desarrollados dentro de su ejercicio profesional en orden de importancia e indicando el tiempo y grado de participación del egresado.

5. Para los que trabajan por cuenta propia deben presentar la minuta de constitución de su empresa, licencia de funcionamiento, tres (3) últimos pagos anuales de impuestos a la SUNAT, libro de ventas con un mínimo de 35 UIT por año.

VI. CALIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

6. Para calificar las "**labores propias de la especialidad en Ciencias Económicas**", establecido como requisito indispensable para obtener el título profesional por esta modalidad de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 739, y considerando que el bachiller haya desarrollado actividades en instituciones del sector público y/o privado, vinculado a las establecidas en la Currículum de la Escuela Profesional de Economía, la Comisión de Grados y Títulos se regirá por los siguientes parámetros:
 - a. En la empresa privada, desarrollando actividades en las áreas de estudios económicos, modelos econométricos, formulación y evaluación de proyectos, comercio internacional, finanzas internacionales, análisis financiero, análisis de riesgo, valuación de empresas, mercado de valores, investigación de mercado, costos y presupuestos, planeamiento estratégico, marketing empresarial, y otras actividades afines a la profesión, a criterio de la Comisión de Grados y Títulos.
 - b. En el caso de haber desempeñado labores propias de la especialidad en entidades privadas sin fines de lucro, como ONG, regirán los mismos parámetros indicados para la empresa privada.
 - c. En el Sector Público: que labore en las unidades de política económica, planificación, presupuesto, proyectos de inversión, finanzas, logística, comercio exterior, pequeña y microempresa, economía del trabajo, productividad, Oficina General de Administración, Economía del Medio Ambiente, otras funciones afines a la profesión, a criterio de la Comisión de Grados y Títulos. El sector público comprende el gobierno central, el gobierno regional, el gobierno local, las instituciones públicas descentralizadas y las empresas públicas.
 - d. En caso de trabajar por su cuenta, la Comisión de Grados y Títulos debe identificar en la minuta de constitución la actividad económica de la empresa y el cargo o los cargos que ejerce el egresado, y de su evaluación dictaminar si en su condición de trabajador por cuenta propia o empresario viene ejerciendo además en la empresa actividades propias de la profesión de economista, en áreas como la dirección, finanzas, planeamiento, comercialización, y ramas afines. Si la minuta de constitución no fuera suficiente, el egresado debe presentar una declaración jurada notarial indicando y describiendo las tareas principales que realiza en su empresa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

VII. CERTIFICACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

7. Para la Certificación del tiempo de trabajo, se entiende que estará referido a los últimos tres años calendarios, y el certificado de trabajo:
 - a. Si es del sector público, debe estar firmado por el Jefe de la Oficina General de Administración o el de la Oficina de Personal, autenticado por el Fedatario de la Institución. El certificado debe estar acompañado de un certificado de remuneraciones, debidamente autenticado por el fedatario de la institución.
 - b. Si es del sector privado, firmado por el representante legal, Gerente o Director Gerente de la Empresa. El certificado debe estar acompañado de un certificado de remuneraciones, debidamente legalizado por notario público.
 - c. Si es del extranjero, debe estar legalizado por el Cónsul peruano de la localidad de trabajo y en el Perú, traducido al castellano por traductor público juramentado, cuando el certificado está en idioma extranjero. Adjuntar también certificado de remuneraciones debidamente legalizado como el certificado de trabajo.
 - d. Los certificados deben tener una cláusula que diga:

“El o los abajo firmantes expiden el presente certificado para los efectos del cumplimiento del Decreto Legislativo N° 739 sobre titulación extraordinaria, por lo que este documento, tiene carácter de Declaración Jurada”.
 - e. La certificación del tiempo de trabajo para los que trabajan por cuenta propia se determinará por la declaración jurada del impuesto a la renta, en la tercera y cuarta categoría, de los tres últimos años consecutivos.
8. La verificación de la documentación presentada corresponde a los miembros de la Comisión de Grados y Títulos y si esa verificación implicara un costo, éste será cubierto por el postulante.
9. La Facultad se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por el egresado. De comprobarse la falsedad de la información y/o documentación se procede a la acción de nulidad respectiva.

VIII. ASESOR DE INFORME PROFESIONAL

10. El postulante tiene derecho a la asesoría de un profesor de la FCE, para que lo guíe en la elaboración del Informe. El asesor es elegido por el postulante respetándose siempre las especialidades, contempladas en el currículum de la Escuela Profesional de Economía.
11. El asesor recibirá del egresado un resumen ejecutivo sobre:
 - a. Períodos y fechas de tiempo que ha trabajado en actividades de la profesión de economista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

- b. Institución, empresa u organización donde desarrolló sus actividades indicando los cargos y responsabilidades asumidas.
 - c. Relación y descripción del o los trabajos desarrollados dentro del ejercicio profesional en orden de importancia e indicando el tiempo y grado de participación.
12. El asesor evaluará el resumen ejecutivo y sugerirá la procedencia o no para que el egresado se acoja a esta modalidad de titulación profesional. El mismo asesor fijará el trabajo o los trabajos desarrollados en el ejercicio profesional que el egresado presentará en el informe profesional en Ciencias Económicas.

IX. APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO

13. El egresado, con el apoyo de su asesor, establecerá el título y el contenido del informe profesional en Ciencias Económicas.
14. El egresado solicitará a la Decanatura la aprobación del inicio del proceso de elaboración del informe profesional en ciencias económicas, previo dictamen de la Comisión de Grados y títulos. Se debe indicar el título y contenido del informe, adjuntando la evaluación del resumen ejecutivo hecho por el asesor.

X. DESARROLLO DEL INFORME

15. Iniciado el proceso, el bachiller tendrá un plazo de un año para culminar el informe en ciencias económicas. El plazo podrá ampliarse por un año adicional a solicitud del interesado. Al término de este período el proceso caducará y se dará por culminado este trámite.
16. El informe profesional en Ciencias Económicas versará sobre uno o más de los trabajos profesionales seleccionados por el asesor y abarcará aspectos técnicos y/o científicos relacionados con la actividad desempeñada en su especialidad, y deberá reflejar necesariamente la participación y aporte del bachiller en las áreas de su competencia.

XI. ESTRUCTURA DEL INFORME

17. El informe debe contener la información siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

- a. Objetivos del informe
- b. Relación de períodos y fechas de tiempo que ha trabajado en actividades de la profesión.
- c. Institución, empresa u organización donde desarrolló su ejercicio profesional, indicando los cargos y responsabilidades asumidas, así como las actividades principales que desarrolla la institución, empresa u organización.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

- d. Relación y descripción del o los trabajos desarrollados dentro del ejercicio profesional en orden de importancia e indicando el tiempo y grado de participación.

II. BASES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS EN QUE SE HA BASADO CADA UNO DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES SELECCIONADOS.

III. PRINCIPALES RESULTADOS EMPÍRICOS Y/O CIENTÍFICOS LOGRADOS EN EL O LOS TRABAJOS PROFESIONALES QUE DESARROLLÓ EN EJERCICIO DE SU ESPECIALIDAD.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ANEXO

Acompañar como anexo, copia de los aportes importantes realizados por el postulante para su empresa o Institución, tales como: estudios, informes, manuales y similares firmados por el egresado.

XII. EVALUACIÓN DEL INFORME

18. La evaluación final del Informe está a cargo de un Jurado Evaluador designado por el Decano a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos.
19. El egresado expondrá el Informe, sólo cuando esté completamente terminado y exento de observaciones tanto de fondo como de forma.
20. El bachiller sustentará el Informe en Ciencias Económicas ante el Jurado evaluador, en el día, hora y lugar que le señale dicho jurado dentro de la FCE.
21. La sustentación del informe se realiza en acto público y solo el Jurado tiene derecho a formular las preguntas al bachiller. Las preguntas deben estar relacionadas con el tema del informe.
22. Cada miembro del Jurado calificará el Informe en los siguientes aspectos y en una escala de cero (00) a veinte (20) puntos:
 - a. Redacción del informe Hasta tres (3) puntos
 - b. Conocimiento del tema que expone Hasta ocho (8) puntos
 - c. Habilidad para aplicar los conceptos de economía en el tema motivo del informe. Hasta seis (6) puntos
 - d. Claridad en la exposición Hasta tres (3) puntos
- T O T A L DE PUNTAJE Hasta veinte (20) puntos
23. La Nota Final de la exposición será un promedio aritmético de las notas asignadas por cada miembro del Jurado evaluador.
24. Las menciones de acuerdo al nivel de calificación son:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CALIFICACIÓN	MENCIÓN
i. 19-20	EXCELENTE
ii. 16 a menos de 19	MUY BUENO
iii. 13 a menos de 16	BUENO
iv. menos de 13	DESAPROBADO

25. Terminada la sustentación del informe de experiencia profesional, el Jurado registrará y firmará el Acta de Evaluación por Experiencia Profesional, en el Libro de Títulos, lo mismo que dos (02) formatos de dicha Acta. En tal Acta se registrará la Nota Final tanto en forma cualitativa como cuantitativa, por ejemplo: Bueno catorce (14), Regular trece (13), según el caso. Sólo de ser coincidentes las tres notas de los Miembros del Jurado anotarán además por UNANIMIDAD.
26. En el caso de que el egresado sea desaprobado en el Acto de Exposición de su informe, el Jurado hará constar en el Acta, teniendo un plazo de treinta (30) días para solicitar una nueva fecha para la Sustentación mediante solicitud dirigida al Señor Decano de la FCE.
27. Una vez aprobado el informe de experiencia profesional, el Presidente del Jurado, elevará el Expediente al Señor Decano de la FCE para los trámites siguientes, a fin de que se le otorgue al interesado el Título Profesional de Economista a Nombre de la Nación.
28. Todo lo no previsto en la presente Directiva será resuelto por la Comisión de Grados y Títulos.